

### 3.103 La Reserva de Biosfera del Chaco y los pueblos indígenas

CONSCIENTE de la importancia que tiene el Gran Chaco de América del Sur, sus culturas y sus ecosistemas para la conservación de la diversidad biológica y cultural en el planeta;

CONSIDERANDO que la parte septentrional del Chaco Paraguayo forma parte históricamente del territorio de diversos pueblos indígenas, y que los derechos históricos de estos pueblos están reconocidos en la *Constitución del Paraguay*, en los artículos 62 y 67, y en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

TENIENDO EN CUENTA que el Chaco septentrional está habitado por comunidades indígenas que no tienen contacto con las sociedades circundantes, y que estas comunidades, a través de patrones de vida en equilibrio con la naturaleza, sostienen la integridad de sus ecosistemas y son también una parte fundamental de la diversidad cultural de la humanidad;

SALUDANDO con aprobación la voluntad política y la iniciativa del Gobierno del Paraguay de establecer, con el Comité del Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y en colaboración con una coalición de organizaciones de la sociedad civil, una Reserva de Biosfera en el Chaco Paraguayo, y de promover su reconocimiento por parte de la UNESCO;

CONSIDERANDO los Artículos 8(j) y 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes (COP7) en el CDB (Kuala Lumpur, 2004) que adoptó el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

CONSIDERANDO TAMBIÉN las *Directrices Akwé:Kon de cumplimiento voluntario*, adoptadas por la Decisión VII/16 de la COP7 del CDB;

RECONOCIENDO las Recomendaciones V.24, *Pueblos indígenas y áreas protegidas*; V.25, *Cogestión de las áreas protegidas*; V.26, *Áreas conservadas por comunidades*; y V.27, *Los pueblos indígenas móviles y la conservación*, de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); las Resoluciones 12.5, *Protección de las formas de vida tradicionales*, adoptada por la 12ª Asamblea General de la UICN (Kinshasa, 1975); 18.16, *Reconocimiento del papel de las comunidades indígenas*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); y 19.21, *Los pueblos indígenas y el uso sostenible de los recursos naturales*; 19.22, *Los pueblos indígenas*; y 19.23, *La importancia de los enfoques basados en la comunidad*, adoptadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); y las Resoluciones 1.49, *Los pueblos indígenas y la UICN*; 1.50, *Los pueblos indígenas, derechos de propiedad intelectual y diversidad biológica*; 1.53, *Los pueblos indígenas y las áreas protegidas*; y 1.55, *Los pueblos indígenas y los bosques*, que fueron adoptadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza en su primer periodo de sesiones (Montreal, 1996); y

RECORDANDO la publicación de la UICN *Principios y Directivas sobre Pueblos Indígenas y Tradicionales y las Áreas Protegidas y Estudios de Caso*<sup>1</sup>, hecha pública durante el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

**El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

---

<sup>1</sup> J. Beltrán (ed.). 2000. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. UICN, Universidad de Cardiff y WWF.

1. EXPRESA su apoyo a la iniciativa del Gobierno del Paraguay, el Comité del Hombre y la Biosfera de la UNESCO y organizaciones ambientalistas, de declarar parte del Chaco Paraguayo septentrional como Reserva de la Biosfera de la UNESCO, y solicita a los actores pertinentes en Argentina, Bolivia y Brasil que cooperen en el establecimiento de una Reserva Transfronteriza de la Biosfera en la región, considerando su relevancia natural y cultural;
2. SOLICITA a todos los gobiernos y otros interesados directos involucrados en el Chaco que respeten los derechos de los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales; y
3. PIDE al gobierno y a los interesados directos involucrados en el Chaco que aseguren la participación efectiva y completa de los pueblos indígenas en el proceso de establecimiento de la Reserva de la Biosfera del Gran Chaco, promuevan la aplicación de políticas públicas que respeten a las comunidades indígenas que tengan o no contacto con las sociedades circundantes, y aseguren la protección de sus tierras, el uso sostenible de su patrimonio natural y la plena participación de las comunidades indígenas en la gestión de áreas protegidas públicas y privadas.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

*El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.*